

Boletín Informativo

Abril 2022



Resumen de
normas legales
aduaneras





Decreto Supremo N° 033-2022-PCM

01.04.2022

Declaran días no laborables para los trabajadores del sector público a nivel nacional.

“Motivado por fortalecer el desarrollo turístico, se establecen como días feriados no laborables, que se incluirán en el cómputo de los plazos tributario/aduaneros, los siguientes días: 02/05, 24/06, 29/08, 07/10, 31/10, 26/12 y 30/12.”



Decreto Supremo N° 068-2022-EF

03.04.2022

Modifican el Nuevo Apéndice III del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

“Se excluye a determinados combustibles, del citado Nuevo Apéndice III, según lo cual, temporalmente hasta el 30.06.2022 no estarán afectos al impuesto selectivo al consumo; los combustibles excluidos son: gasolinas de 84 y 90, gasoils, Diéseles B2, B5 y B100, y demás mezclas de Diésel 2 con Biodiesel B100.”

Resolución de Superintendencia

N° 055-2022/SUNAT

03.04.2022

Aprueban procedimiento
general "ZOFRATACNA"
DESPA-PG.23 (versión 3).



“Por Ley 27688 p.28.03.2002 se establecen la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna, así como su régimen aduanero, tributario, laboral y administrativo para la aplicación de la Zona Franca de Tacna (modificado por Ley 30976), el cual fue reglamentado por D.S. 011-2002-MINCETUR p.17.12.2002, modificado recientemente por D.S. 004-2021-MINCETUR.

Por la presente norma se establece:

§ el procedimiento aplicable en las aduanas, referido al traslado, ingreso y salida de mercancías nacionales, nacionalizadas o extranjeras, hacia y desde dichas Zonas;

§ el uso de la Mesa de Partes Virtual (MVP_SUNAT) en la aplicación de los procesos;

§ las rutas de ingreso de mercancías a estas zonas, son las fijadas por el Procedimiento de Tránsito aduanero internacional de mercancías CAN - ALADI (DESPA-PG.27) y en el anexo II del presente procedimiento; y,

§ los formatos a emplearse: Solicitud de traslado, Solicitud de asignación de código a transportista, y la Declaración Simplificada de Importación - Zofratacna.

Su vigencia es a partir del 04.04.2022, y deja sin efecto la anterior versión, aprobada por RSNA 204-2012/SUNAT/A p.28.04.2012.”

Resolución de Superintendencia

N° 058-2022/SUNAT

05.04.2022



Modifican el Artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 077-2020/ SUNAT que aprueba la creación de la Mesa de Partes Virtual de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

“La modificación está referido a los horarios válidos, de ingreso de escritos, expedientes y documentos, a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT, según lo siguiente:

§ los presentados entre las 00:00 y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día hábil; y,

§ los presentados en sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados al primer día hábil siguiente.

Su vigencia es desde el 06.04.2022.”

Decreto Supremo

N° 003-2022-MINCETUR

08.04.2022

Decreto Supremo que aprueba la Tabla de sanciones aplicables a las infracciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1492, Decreto legislativo que aprueba disposiciones para la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones vinculadas a la cadena logística de comercio exterior.

“Mediante Decreto Legislativo N° 1492, reglamentado por D.S. 001-2021-MINCETUR, se establecen disposiciones con la finalidad de promover y asegurar la reactivación, continuidad y eficiencia de las operaciones logísticas del comercio exterior, vinculadas al ingreso y salida de mercancías y medios de transporte de carga desde o hacia el país (que incluye la prestación de servicios de transporte de carga y mercancías vinculados a la cadena logística de comercio exterior, en todos sus modos, así como sus actividades conexas de acuerdo con lo estipulado por el MTC; disposiciones para procurar la digitalización de los documentos y procesos de las entidades públicas y privadas, para optimizar el tiempo de las operaciones), a fin de prevenir y reducir el riesgo de contagio del personal que presta servicios en toda la cadena logística, y garantizar la transparencia en los costos de los servicios de la cadena logística de comercio exterior, afectada en mayor medida por la emergencia sanitaria nacional.

Al respecto, se establece la Tabla de sanciones, por las infracciones en que se incurran por el incumplimiento de los operadores de comercio exterior, de tales medidas de facilitación y transparencia; aplicables a transportistas internacionales, agentes de carga internacional, agentes de aduana, almacenes aduaneros, empresas de entrega rápida.

La metodología para el cálculo de multas y determinación de los factores agravantes y atenuantes, aplicables a los operadores de comercio exterior, en el marco del procedimiento sancionador regulado por D.S. 001-2021-MINCETUR, se fija por R.M. 109-2022-MINCETUR p.12.04.2022.”



09.04.2022

Resolución de Superintendencia N° 062-2022/SUNAT

Suspenden la aplicación del procedimiento general "Material de guerra"
DESPAPG.20 (versión 2).

"Mediante RSI 170-2021/SUNAT p.27.11.2021, se aprueba el referido Procedimiento aplicable al despacho de mercancías adquiridas con carácter de secreto militar, de conformidad con el artículo 2 del D.S. 052-2001-PCM; cuya gestión la efectúan el Ministerio de Defensa: Ejército del Perú, Marina de Guerra del Perú y Fuerza Aérea del Perú; y el Ministerio del Interior: Policía Nacional del Perú. Al respecto, se dispone que el inicio de su vigencia ya no será el 08.04.2022, sino el 11.07.2022."

Resolución Directoral N° 001-2022- SANIPES/DSI

12.04.2022

Aprueban "Lista de mercancías con análisis de riesgo favorable para ingresar al territorio nacional.

"SANIPES es la entidad que regula y fiscaliza los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional; así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector pesca y acuicultura enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales.

En dicho sentido, tiene como funciones el de autorizar o denegar el ingreso al territorio nacional de recursos y productos hidrobiológicos, productos veterinarios y alimentos o piensos de uso en acuicultura y de origen acuícola, así como el material biológico o patológico, previo análisis de riesgo en el ámbito de sanidad e inocuidad; con medidas que permitan proteger la salud pública, y asegurar el estatus sanitario de la zonas donde se encuentran los recursos hidrobiológicos.

Al respecto, en consideración a lo regulado por el D.S. 027-2021-PRODUCE p.11.12.2021 (Art.26), que aprueba el Reglamento para la Sanidad de los Recursos Hidrobiológicos, se aprueba la referida Lista de mercancías con análisis de riesgo favorable, cuya importación está permitida, la cual tiene carácter dinámico al estar sujeto a actualizaciones."



Resolución de Superintendencia

N° 061-2022/SUNAT

12.04.2022

Aprueban el Procedimiento General
"Certificación del Operador Económico
Autorizado" DESPA-PG.29 (Versión 3).



"En la Ley General de Aduanas (arts. 25 a 27 del D.Leg. 1053 p.28.06.2008) se establece el mecanismo de facilitación del comercio exterior, denominado Operador Económico Autorizado (OEA), del cual se fijaron las normas reglamentarias mediante D.S. 184-2016-EF p.05.07.2016, donde se establece los requisitos e indicadores que deben cumplir los operadores del comercio exterior (exportadores, importadores, almacenes, agencias de aduana, empresas de entrega rápida) para ser acreditados por SUNAT como OEA. La condición de ser OEA, mediante la correspondiente certificación, garantiza al operador de comercio exterior, acogerse a facilidades en cuanto a control y simplificación aduaneros; por ejemplo, embarques desde local del exportador, atención preferente, asignación de sectorista, rectificaciones automáticas, uso de garantía nominal.

Al respecto, se aprueba el procedimiento operativo para obtener la certificación como OEA, que comprende el cumplimiento de una variada exigencia de requisitos referidos a:

§ Trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente.

§ Sistema adecuado de sus registros contables y logísticos.

§ Solvencia financiera y patrimonial debidamente comprobada.

§ Adecuado nivel de seguridad.

De cumplir los requisitos y los documentos requeridos, el operador deberá presentar una solicitud electrónica a SUNAT, quien tendrá un plazo de 90 días hábiles para evaluar y otorgar la Certificación de OEA, por un periodo indefinido.

Los Anexos contemplan el detalle de los requisitos, las infracciones y las facilidades que otorga el referido mecanismo.

Se deja sin efecto la anterior versión, aprobada por RSNA 035-2016-SUNAT/5F0000 p.07.09.2016."



Resolución de Superintendencia N° 064-2022/SUNAT

14.04.2022

Aprueban los formatos electrónicos “Declaración jurada de equipaje”, “Declaración de salida temporal”, “Declaración de ingreso temporal”, “Comprobante de custodia”, “Declaración jurada de dinero y/o instrumentos financieros negociables - Ingreso” y “Declaración jurada de dinero y/o instrumentos financieros negociables - Salida.

“Referidos a las declaraciones electrónicas que deben presentar los viajeros a su salida o ingreso al país, según las regulaciones siguientes: Reglamento de Equipaje - D.S. 182-2013-EF p.25.07.2013 y Reglamento de Obligación de Declarar Dinero en Efectivo - D.S. 195-2013-EF p.01.08.2013.”



14.04.2022

Ley N° 31452

Ley que exonera del impuesto general a las ventas los alimentos de la canasta básica familiar.

“Se dispone exonerar temporalmente del Impuesto General a las Ventas, a los siguiente productos:

SPN / Productos (descripción arancelaria):

§ 0207.11.00.00 a 0207.14.00.90

Carne de aves de la especie Gallus domesticus frescos, refrigerados o congelados.

§ 0407.21.90.00

Huevos frescos de gallina de la especie Gallus domesticus

§ 1701.14.00.00 a 1701.99.90.00

Azúcar

§ 1902.11.00.00 a 1902.19.00.00

Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma

§ 1905.90.90.00

Solo: pan

La referida exoneración es del 01.05.2022 hasta el 31.07.2022, a cuyo vencimiento retornará a estar afecto al 18% de IGV.

Las disposiciones reglamentarias se dan mediante D.S. 083-2022-EF p.30.04.2022, donde se regulan la relación de bienes que intervienen en la producción de tales productos exonerados, a efectos de la aplicación del crédito fiscal del IGV.”



**Resolución
N° 074-2022/CDB-
INDECOPI**

16.04.2022

Enmiendan de oficio el
error material incurrido en
los Anexos 1 y 2 de la
Resolución
N° 061-2022/CDB-
INDECOPI.

“Mediante Res. 061-2022-CDB-INDECOPI p.30.03.2022, se dispuso mantener la vigencia de derechos antidumping definitivos impuestos por Resolución N° 001-2000/CDS-INDECOPI y prorrogados por Resoluciones N° 161-2011/CFD y 209-2017/CDB-INDECOPI, sobre importaciones de todas las variedades de calzado (sin incluir chalas y sandalias) con la parte superior de caucho o plástico y cuero natural, originario de la República Popular China.

La continuación de aplicación de Derechos Antidumping, es a las importaciones de tales productos, originarios de China, de las SPN referenciales: 6402.19.00.00, 6402.20.00.00, 6402.91.00.00, 6402.99.90.00 (a las que se adicionan la 6401.10, 6401.92, 6401.99 y 6402.99.10); 6403.91.90.00, 6403.99.90.00 y 6405.10.00.00 (a las que se adicionan la 6403.19, 6403.40, 6403.51, 6403.59, 6403.91.10 y 6403.99.10, y se quita la 6405.90), según detalles de los Anexo 1 y 2, cuyas leyendas referidas a SPNs se están modificando (enmendando).”



Resolución Viceministerial N° 004-2022- EF/15.01

21.04.2022

Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF, aplicables a importaciones de Maíz, Azúcar, Arroz y Leche entera en polvo.

“Con D.S. 115-2001-EF p.22.06.2001, se establece el sistema de Derechos Variables a importaciones de ciertos productos agropecuarios; y sus tasas aplicables: por D.S. 382-2021-EF p.29.12.2021 respecto a las Tablas Aduaneras del maíz, azúcar y lácteos, y por D.S. 152-2018-EF p.05.07.2018 la Tabla Aduanera del arroz. Para su aplicación, se publica la referencia mensual de precios, con vigencia desde el 22.04.2022 hasta su modificatoria, según lo siguiente:

	Maiz	Azúcar	Arroz	Lácteos
Referencia:	362	535	545	4026
Tasa \$xTM:	-125	-97	67	0.”



Decreto Supremo N° 041-2022-PCM

23.04.2022

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N° 030- 2022-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.

“Se prorroga hasta el 31.05.2022, el Estado de Emergencia Nacional, dispuesto por el nuevo marco normativo establecido por D.S. 016-022-PCM p.27.02.2022.

Se mantiene algunas disposiciones iniciales para enfrentar y mitigar la emergencia sanitaria, establecidas por el DS 044-2020-PCM, sus prorrogas y modificatorias, en referencia a la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales y la intervención de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas; no se contempla disposiciones de inmovilización social obligatoria.

Entre otras, la prórroga es respecto a las disposiciones siguientes:

§ Distanciamiento físico no menor de 1m; lavado de manos frecuente; uso de mascarillas; ventilación de vehículos y locales

§ Uso de carné físico o virtual de vacunación para acceso a todo local público; para mayores de 18 años con tercera dosis

§ Toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar su esquema completo de vacunación desde el 15/04

§ De tener sanción de multa por incumplir las regulaciones sanitarias, no se podrá realizar trámites, hasta que lo cancele

§ Uso opcional de mascarilla en espacios abiertos, en localidades que fije el Ministerio de Salud.”

imiento, así como el procedimiento DESPA-PE.22.02 (vehículos en Céticos).”



Gracias por formar parte de nuestra comunidad de logística internacional.

Acompáñanos en nuestras redes sociales. Ahora también en YouTube compartiendo información de valor para tu gestión diaria.



Contacto: ventas@infinia.com.pe

www.infinia.com.pe